

conveniencia de atender o no dicha solicitud y, en su caso, será la encargada de proporcionar las aclaraciones pertinentes.

Artículo 3.º

Los interesados podrán interponer, en contra de los acuerdos de la Comisión, una segunda y última reclamación en un plazo máximo de 20 días laborables a partir de la fecha en que reciban la notificación del Dpto. de Personal.

- A N E X O III

Han negociado y concertado el X Convenio Colectivo:

POR LA DIRECCION:

- D. José Manuel BERMEJO FERNANDEZ
- D. Andrés IGARZAZ FORTE
- D. Jorge RUIZ PEREZ
- D. Alfredo SABATE MARTINEZ
- D. Luis SANCHEZ SANCHEZ
- D. Aquilón YAREZ SANCHEZ

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:

- | | |
|---------------------------|--|
| D. Joaquín ABATI GOMEZ | Miembros del Comité de Empresa de Philips Ibérica, SAE - Centro de trabajo de Martínez Villergas 2 de Madrid |
| D. Gabriel CHECA DELGADO | |
| D. Jesús del RÍO SENDINO | |
| D. Amado LOPEZ GENOVES | |
| D. Gerardo MERCADO BURGOS | Miembro del Comité de Empresa de Philips Ibérica, SAE, Centro Albasanz 75 Madrid. |
| D. Isabel LOPEZ GONZALEZ | Miembros del Comité de Empresa de Philips Ibérica, SAE, - centro en Barcelona |
| D. Jorge FUERTES DEVANT | |
| D. Blas de la CRUZ RUBIO | Miembro del Comité de Empresa de Philips Ibérica, SAE, centro de Alcalá de Henares. |
| D. Angel BARCENA URLANGA | Miembro del Comité de Empresa de Philips Ibérica, SAE, centro de Bilbao. |
| D. Rosa AFRONSO MORALES | Miembros del Comité de Empresa de Euroservice, S.A. centro en Albasanz 75 de Madrid |
| D. Julián REDONDO JIMENEZ | |
| D. José Luis LOPEZ CALVO | Miembro del Comité de Empresa de Euroservice, SA, centro de Barcelona. |

ACTUACION COMO SUPLENENTES POR LA REPRESENTACION DEL PERSONAL:

- | | |
|--------------------------|---|
| D. Rosaura ABOC CHAPARRO | Miembros del Comité de Empresa de Philips Ibérica, SAE, de los centros de Madrid, - Martínez Villergas 2, Albasanz 75 y Alcalá de Henares, respectivamente. |
| D. Angel BOZILA SALMERON | |
| D. Manuel PERLES LOPEZ | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26275 ORDEN de 26 de noviembre de 1985 por la que se declara la industria cárnica de embutidos, de «Embutidos La Pila, Sociedad Anónima», en Velilla de San Antonio (Madrid), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Embutidos La Pila, Sociedad Anónima», para la adaptación de una industria cárnica de embutidos, en Velilla de San Antonio (Madrid), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos, de «Embutidos La Pila, Sociedad Anónima», en Velilla de San Antonio (Madrid), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Madrid, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 24 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa; libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos que gravan las rentas de capital.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 19.409.043 pesetas. La subvención será, como máximo, de 2.911.356 pesetas (ejercicio 1985, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria, 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albergo Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26276 CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de abril de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos, con destino exclusivo a la alimentación animal, de «Greixos Domenech, Sociedad Anónima», en Vich (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 24 de junio de 1985, página 19644, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto dos, línea segunda, donde dice: «... de los artículos tercero y cuarto del Decreto 2392/1972, ...», debe decir: «... de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, ...».